

**ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.486, interpuesto por la Junta Vecinal de Pendilla (León).**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de marzo de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.486, interpuesto por la Junta Vecinal de Pendilla (León) contra Orden de este Departamento de 1 de septiembre de 1961, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada por la representación de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por la Junta Vecinal de Pendilla (León) contra las Ordenes ministeriales de seis de julio y primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, referente al deslinde del monte «La Solana y el Acebedo», número setecientos veintisiete del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia; sin especial declaración en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIÓN de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se declara de utilidad para la Marina Mercante la obra «Astronomía y Navegación Astronómica», de la que es autor el Capitán de Corbeta don José María Moreu Curbera.**

Vista la propuesta formulada por esa Jefatura, y de acuerdo con la misma.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar de utilidad para la Marina Mercante la obra «Astronomía y Navegación Astronómica», de la que es autor el Capitán de Corbeta don José María Moreu Curbera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Sr. Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de junio de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,783	59,963
1 Dólar canadiense .....	55,433	55,599
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,410	167,913
1 Franco suizo .....	13,821	13,862
100 Francos belgas .....	119,793	120,153
1 Marco alemán .....	15,032	15,077
100 Liras italianas .....	9,609	9,637

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Florin holandés .....	16,612	16,662
1 Corona sueca .....	11,527	11,561
1 Corona danesa .....	8,665	8,691
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	13,583	13,638
100 Chelines austriacos .....	231,664	232,361
100 Escudos portugueses .....	208,688	209,316

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 270 viviendas de renta limitada subvencionada, en Benifajó (Valencia).**

Publicado el Decreto 420/63, de 21 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de unos terrenos en Benifajó (Valencia) para la construcción de un grupo de 270 viviendas de renta limitada subvencionadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción, así como la de propietarios, se inserta a continuación, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, superficie en metros cuadrados y clase de cultivo:

1. Teresa y Dolores Peris Rovira.—1.342.18.—Naranjos.
2. Francisco Rovira Martínez.—452.61.—Naranjos.
3. Vicente Martínez Bosch.—2.451.23.—Cereales.
4. Carlos Martínez Bosch.—125.58.—Cereales y hortalizas.
5. Ana Ramón García.—612.21.—Cereales y hortalizas.
6. Tremedal Beltrán Duart.—5.503.38.—Cereales y hortalizas.
7. Enrique Juanes Martínez.—4.133.32.—Cereales y hortalizas.
8. Andrés Rovira Arois.—1.504.55.—Cereales y hortalizas.
9. Enrique Mari Ibáñez.—1.581.47.—Cereales y hortalizas.
10. Heliodoro Martínez Bosch.—1.050.05.—Cereales y hortalizas.
11. Carlos Martínez Bosch.—1.050.05.—Cereales y hortalizas.
12. Amparo Piles Sánchez.—2.485.25.—Cereales y hortalizas.
13. Mercedes Albenoa Ferrando y José Adell Pelayo.—5.223.45.—Cereales y hortalizas.
14. Daniel Piles Soler.—746.04.—Cereales y hortalizas.
15. Vicente Piles Soler.—23.20.—Cereales y hortalizas.
16. Francisco Duart Chisvert.—1.261.74.—Sin cultivar.
17. Clotilde Piles Piles.—2.352.97.—Cereales y hortalizas.
18. Ramón y Rogelio Ausina González.—5.365.68.—Cereales y hortalizas.
19. Rogelio Ausina Soler.—1.690.70.—Cereales, hortalizas y era.
20. Francisco Rovira Pérez.—909.35.—Cereales y hortalizas.
21. Salvador Ferris Santonja.—909.35.—Cereales y hortalizas.
22. Hos. Amparo Beltrán Duart.—391.17.—Cereales y hortalizas.
23. Francisco Domingo Clerigues.—194.—Cereales y hortalizas.
24. María Pilar Solves Domínguez.—2.624.63.—Mimbre.
25. Francisco Herrero Montalva.—639.78.—Cereales y hortalizas.
26. José Regal Salvador.—549.94.—Mimbre.
27. Arturo López Rovira.—57.40.—Cereales y hortalizas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a propietarios relacionados o a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 2 de julio próximo se constituyan en los terrenos que se señalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Al mismo tiempo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—3.053.